"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN N° 600 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 2 7 SET. 2017

EXP. TNRCH : 316-2014 CUT : 120239-2013

IMPUGNANTES : Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros

ORGANO : AAA Chaparra-Chincha

MATERIA : Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua

UBICACIÓN Distrito : Ica POLÍTICA : Provincia : Ica Región : Ica

SUMILLA:

José Luis 1

DEAR HUERTAS Présidente

EDIL BERTO

Se declara improcedente el recurso de apelación presentado por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros contra la Resolución Directoral Nº 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, por falta de legitimidad para obrar.

RECURSO ADMINISTRATIVO Y EL ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma, Jorge Díaz Luca, Clemencia Nelly Palomino Kuan, Pedro Roberto Briceño Navarrete, Serapio Contreras Martínez, Godofredo Ccaulla Pariona, Domingo Guzman Diaz Ñahuis, Lisdoro Floro Huamani Cillerico, María del Carmen Gisselle Martínez Méndez, Norma Renee Quispe Moreno, Tania Elizabeth Álvarez Machahuay, Pelagio Tito Chalco, Javier Américo Cusiatado Miranda, Lorenzo Choque Quispe y Facundina Meza Paredes, contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.04.2017 emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, mediante la cual se precisó el contenido de la licencia de uso de agua subterránea con fin productivo agrario respecto del pozo con IRHS -11-01-01-234 otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho.

DELIMITACIÓN DE LAS PRETENSIONES IMPUGNATORIAS

Los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros solicitan que se declare fundado su recurso de apelación formulado contra la Resolución Directoral Nº 761-2017-ANA-AAA-CH.CH.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros sustentan su recurso de apelación señalando que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha con la emisión de la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH no ha tenido en cuenta los predios que estos vienen conduciendo en el momento de precisar geográficamente el área bajo riego que abarca la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho.

ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA de fecha 26.11.2009, la Autoridad Local de Agua lca resolvió otorgar a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho licencia de uso de agua subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con IRHS 234, ubicado en las coordenadas UTM 8 4545 571 mN 417 351 mE del sector El Guayabo, distrito, provincia y departamento de lca, recurso hídrico destinado a los predios de los socios de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho por un volumen anual de 324.000 m³.
 - Mediante la Resolución Directoral N° 694-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 15.10.2013, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha sancionó a la Asociación de Ganaderos

y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho con una multa de 5 UIT, por la comisión de las infracciones previstas en el inciso g) y h) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hidricos, referidas a usar el agua extraída del pozo con código IRHS 234 en predio distinto al que fue autorizado mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA y a no cumplir con el pago de retribución económica por el uso del agua extraída del referido pozo.

- 4.3. Con el escrito ingresado el 05.11.2013 la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 694-2013-ANA-AAA-CH.CH, alegando que la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA no especifica geográficamente el área bajo riego sobre la cual se hará uso del agua extraída del pozo con código IRHS 234; asimismo, nunca se le requirió el pago por concepto de retribución económica.
- 4.4. Mediante la Resolución Nº 070-2014-ANA/TNRCH. de fecha 20.06.2014, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversistas Hídricas declaró fundado el recurso de apelación presentado por la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho contra la Resolución Directoral N° 694-2013-ANA-AAA-CH.CH, revocando la sanción impuesta; asimismo, dispuso que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha precise el contenido de la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA en el extremo de determinar de manera concreta el lugar sobre el que se ejerce la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA.
- 4.5. Por medio del Informe Técnico N° 569-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC de fecha 19.12.2016 la Autoridad Local de Agua Ica, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversistas Hídricas y teniendo presente lo constatado mediante la inspección ocular de fecha 01.12.2016, concluye que las 20 hectáreas de propiedad de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho para las cuales se otorgó la licencia de uso de agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS 234 mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA, son las que se encuentran dentro de los límites de la UC 12020 conforme consta en la partida registral N° 11008464, dado que es el único predio de propiedad de la asociación.
- 4.6. Con el Informe Legal N° 1000-2017-ANA-AAA.CHCH.UAJ/HAL de fecha 06.04.2017 la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, concluye que de la revisión de la partida registral N° 11008464, se advierte que el predio ha sido sub dividido en 39 lotes, por lo que el recurso hídrico proveniente del pozo con IRHS-11-01-01-234 deberá ser destinado a los referidos predios.

Mediante la Resolución Directoral Nº 761-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.04.2017, notificada a la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho el 21.04.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha resolvió precisar el contenido de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas respecto del pozo con IRHS-11-01-01-234, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA de fecha 29.11.2009 a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho, considerando un volumen mensualizado de acuerdo a las siguientes características:

Pozo IRHS	Estado	Caudal I/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta	Coordenadas UTM (WGS 84)		Métodos
			Horas/dia	Dias/Mes	Meses/Año	(m³/año)	Norte (m)	Este (m)	de Riego
IRHS-11- 01-01-234	Utilizado	25	10	30	12	324,000.00	8 445 206	417 120	Gravedad



SÉ LUIS

AR HUERTAS

sidente

Volumen Mensualizado de Otorgamiento

Meses	Volumen Total – Hasta (m³) Pozo IRHS 11-01-01-234 37,011.88				
wieses					
Enero					
Febrero	30,768.11				
Marzo	31,480.48				
Abril	25,989.02				
Mayo	22,031.20				
Junio	16,611.15				
Julio	17,929.60				
Agosto	22,772.06				
Setiembre	26,688.49				
Octubre	29,912.71				
Noviembre	30,982.61				
Diciembre	31,462.69				
Total (m³/año)	324,000				

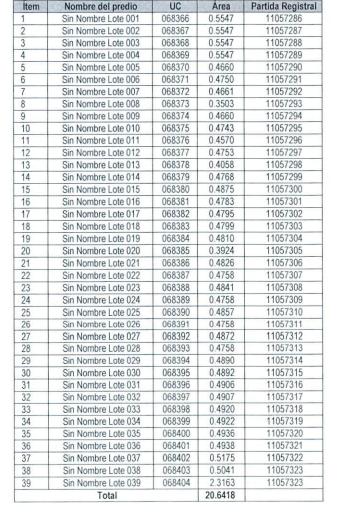
UC

La licencia de uso de agua subterránea será destinada a irrigar un área de 20,6418 ha de propiedad de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho, según el siguiente



detalle:

DEFILIS AR HUERTAS sidente









4.8. Con el escrito ingresado en fecha 14.06.2017, los señores Francisco Javier Aquino Chicoma, Jorge Díaz Luca, Clemencia Nelly Palomino Kuan, Pedro Roberto Briceño Navarrete, Serapio Contreras Martínez, Godofredo Ccaulla Pariona, Domingo Guzman Diaz Ñahuis, Lisdoro Floro Huamani Cillerico, María del Carmen Gisselle Martínez Méndez, Norma Renee Quispe Moreno, Tania Elizabeth Álvarez Machahuay, Pelagio Tito Chalco, Javier Américo Cusiatado Miranda, Lorenzo Choque Quispe y Facundina Meza Paredes, en la calidad de miembros de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho, presentan un recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 761-2017-ANA-AAA-CH.CH de acuerdo con el argumento descrito en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA



Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 22º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14º y 15º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Respecto a la improcedencia del recurso de apelación



- El numeral 118.1 del artículo 118° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos
- 5.3. Del análisis efectuado al expediente administrativo se determina que los recurrentes no han demostrado tener un interés que los legitime para contradecir la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, dado que no son titulares del derecho de uso de agua precisado mediante la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, no pudiendo ser considerados sujetos en el presente procedimiento administrativo. En consecuencia, el recurso de apelación formulado por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, debe ser declarado improcedente.

constrido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 645-2017-ANA-TNRCH-ST, y con las consideraciones expuestas por los miembros del colegiado durante la sesión, este Tribunal Nacional de controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma, Jorge Díaz Luca, Clemencia Nelly Palomino Kuan, Pedro Roberto Briceño Navarrete, Serapio Contreras Martínez, Godofredo Ccaulla Pariona, Domingo Guzman Diaz Ñahuis, Lisdoro Floro Huamani Cillerico, María del Carmen Gisselle Martínez Méndez, Norma Renee Quispe Moreno, Tania Elizabeth Álvarez Machahuay, Pelagio Tito Chalco, Javier Américo Cusiatado Miranda, Lorenzo Choque Quispe y Facundina Meza Paredes y Otros, contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH.
- 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.



Registrese, notifiquese, y publiquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

O Q LULLU .

TO A LUIS AGUILAR HUERTAS

PRESIDENTE

DILBERTO GUEVARA PÉREZ VOCAL

GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN

VOCAL

EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN VOCAL